



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA,

VISTO: El Expediente N° 247/93, Letra C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Expediente, obra solicitud del señor Andrés COLQUE, en la que requiere una excepción al Código de Planeamiento Urbano, en lo que respecta al "uso", para la Parcela 7 del Macizo 104 de la Sección "B" de nuestra Ciudad;

Que la mencionada solicitud se origina como consecuencia de las disposiciones en vigencia, que impiden, en esa zona, la habilitación de locales comerciales destinados a desarrollar la actividad que en la actualidad pretende llevar adelante el señor Andrés COLQUE, como lo es la venta de madera;

Que este Concejo, luego de analizar la documentación obrante en el Expediente, cree pertinente acceder a la solicitud, con la salvedad de que el señor Andrés COLQUE, podrá hacer uso del predio para la "Venta de Madera", quedando expresamente prohibido el procesamiento de la misma;

Que así también, la presente autorización tendrá vigencia hasta la finalización del Contrato de Locación Comercial, que obra a fojas 4 del Expediente N° 247/93, Letra C.D.;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE del Código de Planeamiento Urbano, en lo que respecta al "USO", a la Parcela 7 del Macizo 104 de la Sección

cr



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"B", en virtud a los considerandos mencionados precedentemente.-

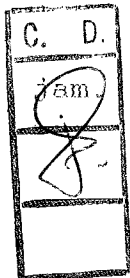
ARTICULO 2º.- Autorizase al señor Andrés COLQUE, D.N.I. No 11.256.363, a desarrollar en la Parcela mencionada en el Artículo 1º la actividad comercial de "Venta de Madera", quedando expresamente prohibido el procesamiento de la misma.-

ARTICULO 3º.- La excepción y autorización establecidas respectivamente en los Artículos 1º y 2º de la presente, tendrán vigencia hasta el vencimiento del contrato de Locación Comercial que fenece el día 31 de Mayo de 1996.-


ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

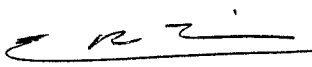
ORDENANZA MUNICIPAL No 1189-1993.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 13-10-93.-



DECRETO DE PROMULGACION N°: 1143/93


JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE


ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

11 NOV 1993

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1189 /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa del Código de Planeamiento Urbano, en lo que respecta al "USO", a la Parcela 7, Macizo 104, de la Sección "B", autorizándose al señor Andrés COLQUE, DNI.Nº11.256.363, a desarrollar en el predio antes mencionado la actividad comercial de "Venta de Maderas", quedando expresamente prohibido el procesamiento de la misma.

Que este Ejecutivo no encuentra objeciones que formular para la promulgación de la citada norma, siendo requisito, sin embargo, acondicionar el predio para la carga y descarga del volumen de la mercadería.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1189 /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa del Código de Planeamiento Urbano, en lo que respecta al "USO", a la Parcela 7, Macizo 104, de la Sección "B", autorizándose al señor Andrés COLQUE, DNI.Nº11.256.363, a desarrollar en el predio antes mencionado la actividad comercial de "Venta de Maderas", quedando expresamente prohibido el procesamiento de la misma.

ARTICULO 2º.- Para dar cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º.º.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO DIARDO
Director
Departamento General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

culo 19, el señor Andrés COLQUE, deberá acondicionar el predio antes citado para la carga y descarga del volumen de la mercadería.

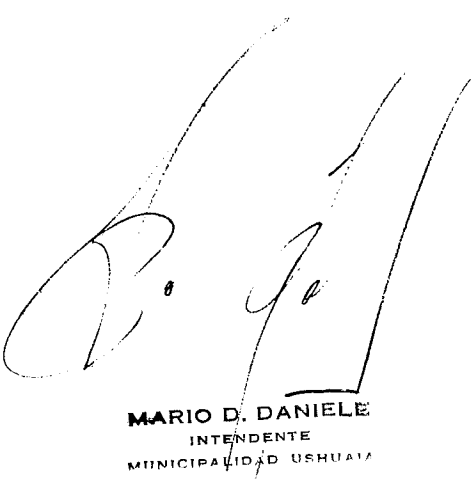
ARTICULO 39.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda.
Cumplido. ARCHIVASE.-

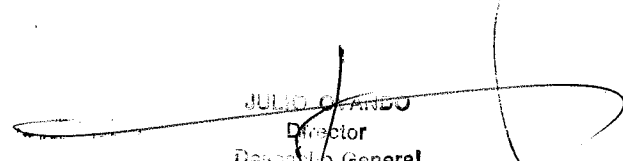
DECRETO MUNICIPAL Nº 1143 /93.




Raúl BERRONE
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA


JULIO C. ARDO
Director
Comandante General
Municipalidad de Ushuaia